

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-61777- -6	FECHA: 2012-11-28 10:32:17
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ISMAEL HERNAN RIAÑO GUTIERREZ
mundivibracion@une.net.co

Asunto: Radicación: 10-61777- -6
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 22619
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 41 y 42	22 Junio 2010
	Folio 44	22 Junio 2010
Reivindicaciones:	Folios 45 y 46	22 Junio 2010
Dibujos:	Folio 43	22 Junio 2010

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Regulador economizador automático de flujo, de un fluido líquido”. (Fl. 41).

El problema planteado en esta solicitud consiste proveer un dispositivo que regule y mantenga constante el flujo de un fluido líquido, en el punto de salida de un dispositivo de dispensación de líquido.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio revela un dispositivo compuesto de una rejilla, una camisa en forma de “T”, un plato de sello, un cuerpo, un resorte, un anillo candado y un pistón de sello.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G11B 11/03.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

La reivindicación 1 define “(...) *las cuales dotadas de unas características determinadas se encuentran ensambladas y en función única en el ahorro y control de flujo de un liquido y mediante el aprovechamiento del cambio de presión del liquido aguas arriba, que hace el sistema automático y autónomo en el paso o bloqueo en la salida del liquido*”. El párrafo anterior define ventajas. Las ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante eliminar la definición de ventajas dentro del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

En las reivindicaciones 2 y 3 no definen características técnicas adicionales, a las definidas en la reivindicación 1, “(...) *la rejilla (5)* y “(...) *el sello pistón (4)*”, por lo tanto estas reivindicaciones caen en falta de concisión. Se le sugiere eliminar estas reivindicaciones del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 2 define “(...) *cuya función es filtrar evitando el paso de partículas extrañas que puedan interferir en el buen desempeño del sistema*”. Lo anterior define una ventaja. Las ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante eliminar la definición de ventajas dentro del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 5 define “(...) *tiene la función de producir un sello cuando la presión de línea aguas arriba se incrementa, por sobre presión del flujo sobre la cara superior de este*”. Lo anterior es un efecto esperado, que no define alguna característica técnica del sello. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante eliminar la definición de efectos esperados dentro del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 6 define “(...) *por el cual hay un paso mínimo permanente de líquido que sirve para despresurizar el sistema cuando se presiona aguas arriba*.”, Lo anterior es un efecto esperado, que no define alguna característica técnica del sello. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante eliminar la definición de efectos esperados dentro del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

En las reivindicaciones 1, 7, 9 y 11 definen “(...) *amortiguador (6)*”. Pero lo que muestra el dibujo es un resorte. Se le sugiere al solicitante cambiar en la descripción y en capítulo reivindicatorio, el término “(...) *amortiguador (6)* por “(...) *resorte (6)*”.

En las reivindicaciones 1, 7 y 12 definen “(...) *anillo candado (7)*”. Se le sugiere cambiar este

término por uno más estándar como “(...) anillo Seeger (7)”, si lo considera conveniente.

La reivindicación 8 define “(...) *permite acomodarse en cualquier aplicación (lavamanos, lavaplatos, duchas, lavaderos, mangueras, rociadores, dosificadores etc.), aplicación doméstica, industrial o agroindustrial*”. El párrafo anterior define ventajas. Las ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante eliminar la definición de ventajas dentro del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 10 no define características técnicas adicionales, a las definidas en la reivindicación 1, “(...) *una camisa en “T” (2)*”, por lo tanto esta reivindicación cae en falta de concisión. Se le sugiere eliminar esta reivindicación del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 11 define “(...) *Este flujo es inalterable a pesar de la diferente presión existente en la línea aguas arriba.*”. La frase anterior define ventajas. Las ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante eliminar la definición de ventajas dentro del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 15 define “(...) *se caracteriza por que los materiales con que se fabrica pueden ser cualquier material de ingeniería existente o desarrollado, que no limite el alcance de aplicación del objeto de la solicitud de tal forma que cumpla con las características físico químicas de acuerdo al fluido liquido en que se vaya a utilizar.* El anterior párrafo es muy general y no permite comparar de manera inequívoca, la materia que se quiere proteger respecto al estado de la técnica existente. Se le sugiere al solicitante omitir definiciones muy generales que puedan generar confusión o ambigüedades con respecto a la materia que se quiere proteger.

Se le sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio que cumpla con el artículo 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el presente requerimiento.

“(...) (...) Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.”

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 24 de Mayo de 2010.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-11

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez